

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O FONDO ROTATORIO



SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO AUDIENCIA PÚBLICA EN LA QUE SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA- SUBASTA INVERSA No. 020/2013

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO
ROTATORIO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES SEÑALADAS EN LA RESOLUCION DE
DELEGACION 5393 DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 7046 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2012.

REGLAMENTA LA AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN EL SIGUIENTE ORDEN:

PRIMERO: Desarrollo de la audiencia: El secretario General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores en la fecha y hora fijada para el efecto, instalará y presidirá la audiencia de declaración de desierta a celebrar dentro del proceso de selección abreviada Subasta Inversa No. 020-2013, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDOS Y SEGURIDAD DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**".

SEGUNDO: Entregar el cuadernillo de preguntas y respuestas, si a ello hubiere lugar, y el proyecto de acto administrativo de adjudicación para la lectura y conocimiento de los proponentes asistentes. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3.1.3 del Decreto 734 de 2012.

TERCERO: Intervenciones

- a) Podrán intervenir en la audiencia pública los representantes legales o apoderados de las sociedades proponentes, las organizaciones de veeduría ciudadana, los medios de comunicación, los servidores públicos que evaluaron las ofertas y cualquier tercero interesado en ello.
- b) Las intervenciones se efectuarán siguiendo el orden que a continuación se describe:
 1. Se conferirá el uso de la palabra al vocero único de cada proponente por una sola vez, lo cual se hará siguiendo el respectivo orden alfabético que corresponda a la razón social.

2. Las intervenciones de los asistentes y voceros, deberán estar relacionadas con las observaciones que hayan efectuado los oferentes, en la oportunidad establecida en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, si a ello hubo lugar, así como para escuchar a estos en relación con la falta de respuesta a observaciones presentadas dentro del término legal, o para señalar cuando alguna de estas haya sido resuelta en forma incompleta, si es del caso.
3. La duración máxima de cada intervención, será de 10 minutos.
4. Los representantes legales o apoderados de los proponentes podrán, renunciar a su derecho a intervenir como voceros en el momento en el que se les conceda el uso de la palabra.

TERCERO: La audiencia podrá ser suspendida por el competente contractual, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará el día y hora de su reiniciación.

CUARTO: Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura de la parte resolutive del respectivo acto administrativo de declaración de desierta.

QUINTO: Dado a conocer el acto administrativo respectivo no se permitirá nuevas intervenciones, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear por medio de derechos de petición, los cuales serán resueltos en los términos de ley.

SEXTO: De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de la misma, se hubieren producido.


ELÍAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
Secretario General (E)

Revisó: Claudia Liliana Perdomo Estrada. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Jorge Muller, Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos.
Proyecto: Deisy Yohana Sabogal Castro. Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.